

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

Manizales, agosto de 2025

Doctora
NATALIA CASTAÑO DÍAZ
 Directora General
 Dirección Territorial de Salud de Caldas
 Ciudad

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde “(...) *dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...)*”. Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: “*La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley*”.

En desarrollo de lo previsto y dentro de sus funciones genéricas la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en materia de prestación de servicios de salud, debe gestionar la prestación de éstos de manera oportuna y eficiente, con calidad a la población pobre que resida en su jurisdicción, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y a través de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas; adicionalmente, según su acto de creación la Ordenanza 446 de abril 28 de 2002 y dentro de la órbita de competencias en el marco de dirección del sector salud, tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones nacionales y Departamentales.
- Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud.
- Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

- Organizar, dirigir, coordinar y administrar la Red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el Departamento.
- Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la Red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a su cargo.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política, reza: (...) *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Igualmente, se fundamenta la necesidad en el marco constitucional y legal así: el artículo 209 de la Constitución Política en su inciso segundo establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

El artículo 288 de la Constitución Política en su inciso segundo, señala:

(...) “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

El artículo 3° de la ley 489 de 1998, reza:

“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación-, publicidad, responsabilidad y transparencia”.

(...). El artículo 4° de la ley 489 de 1998, establece:

“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.

El artículo 5° de la ley 489 de 1998, señala:

(...) “Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos”.

El artículo 6° de la ley 489 de 1998, reza:

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

“En virtud del principio de coordinación y colaboración. Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

El artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece:

“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”.

El artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, señala: (...) *“La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) c) Contratos interadministrativos. Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

(...) El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).

De otro lado, la Ley 1438 de 2011, en el artículo 3° determina: Principios del Sistema General de Seguridad Social en salud: *“3.16 Complementariedad y concurrencia. Se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades públicas”* dispone que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”.*

En desarrollo de lo previsto y dentro de sus funciones genéricas la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en materia de prestación de servicios de salud, debe gestionar la prestación de éstos de manera oportuna y eficiente, con calidad a la población pobre que resida en su jurisdicción, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y a través de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

Dentro de sus procesos misionales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir, las disposiciones constituidas en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el *“Decreto único reglamentario del sector salud y protección social”*; estableciendo entre otros, en su artículo 2.5.1.2.2 y artículo 4 del decreto 1011 de 2006 los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, siendo uno de estos *“El sistema único de habilitación”.*

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

En este orden de ideas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en el desarrollo de sus actividades propias, entre las cuales se encuentra la de brindar apoyo a las Instituciones Prestadoras de Salud Públicas del Departamento y en concordancia con los cometidos y fines del estado, dentro de los cuales se considera como propósito el mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud, mediante la inversión en dotación hospitalaria para el fortalecimiento de la atención en salud bajo la modalidad biomédica, además, de seguir los lineamientos del ente Departamental en busca de los fines esenciales del estado garantizando el interés general.

Así, el proyecto denominado *"Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud a través de la compra de equipos biomédicos para el Centro de Salud del corregimiento de Bolivia adscrito a la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Caldas Pensilvania"*, se formula bajo los lineamientos de la Resolución 2053 de 2019 y la Resolución 400 de 2024 *"Por la cual se modifica el artículo 7 de la Resolución 2053 de 2019 modificada por la Resolución 1653 de 2023"*, a su vez modificada por la Resolución 485 de 2025, normatividad *"Por la cual se establecen los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social y/o recursos de las entidades territoriales, y los proyectos de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud y cuyo fin último es el fortalecimiento de la capacidad instalada para la prestación del servicio de salud, y se dictan otras disposiciones"*.

Es preciso señalar que, el proyecto no requiere de inscripción en el Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud. Esto, considerando que los equipos contemplados en el precitado proyecto no son considerados de control especial, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 2514 de 2012, 1985 de 2013, 2131 de 2021 y 310 de 2022, normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La necesidad de la inversión en el precitado proyecto se justifica en que, el Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, enfrenta diversas debilidades y fallas en la capacidad instalada de sus equipos biomédicos, lo que afecta directamente su capacidad para brindar atención en baja complejidad, tanto en la zona urbana como en las áreas rurales del municipio. El hospital presenta una infraestructura con equipos biomédicos que han superado su vida útil o que han sufrido un alto desgaste por uso continuo, esto limita su capacidad para ofrecer servicios de calidad, especialmente en áreas de diagnóstico y tratamiento básico, como consultas generales, atención en los diferentes programas de promoción y prevención, atención en urgencias y otros procedimientos que no requieren alta complejidad. La falta de equipos de última tecnología genera diagnósticos erróneos o incompletos, lo que puede derivar en tratamientos inadecuados, así mismo los equipos obsoletos requieren más tiempo de operación y son más susceptibles a fallos, lo que retrasa la atención a los pacientes. Aunque el hospital cuenta con ciertos equipos para la atención básica, la cantidad es insuficiente para cubrir toda la demanda de servicios en la zona urbana y rural, esto afecta la capacidad de atención oportuna, ya que los pacientes deben esperar más tiempo para acceder a ciertos servicios. En la zona rural la falta de equipos adecuados se ve reflejada en la dificultad para atender a pacientes que requieren diagnósticos o tratamientos básicos, obligándolos a desplazarse a la sede central de la cabecera municipal, aumentando la demanda en esta sede y por ende el desgaste de los equipos.

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

La situación de debilidad en la capacidad instalada de equipos biomédicos en el Centro de Salud del Corregimiento de Bolivia de la ESE Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania es una problemática compleja que afecta tanto a la zona urbana como a la rural del municipio, generando varios efectos adversos en la prestación de servicios de salud como la cobertura insuficiente para la demanda local, que aunque se cuenta con más acceso a los servicios de salud, la cantidad de equipos biomédicos disponibles no es suficiente para cubrir la demanda de atención. Una gran parte de los equipos biomédicos en el hospital son obsoletos, lo que genera varios inconvenientes, muchas veces los equipos se descomponen durante el uso debido a su antigüedad, lo que afecta la calidad de los diagnósticos y los tratamientos, además de retrasar la atención a los pacientes, adicional los equipos antiguos ya no cuentan con repuestos disponibles, lo que dificulta las reparaciones y genera costos adicionales de mantenimiento que no siempre pueden ser cubiertos por el hospital.

Asimismo, el objetivo que se pretende cumplir con el proyecto es fortalecer la capacidad instalada del Centro de Salud del Corregimiento de Bolivia de la ESE Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania mediante la adquisición de dotación hospitalaria que permita mejorar la atención en baja complejidad.

Fuente: MGA del proyecto.

CONCEPTO BIOMÉDICO

Se observa que la documentación presentada para el proyecto *"Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud a través de la compra de equipos biomédicos para el Centro de Salud del corregimiento de Bolivia adscrito a la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Caldas Pensilvania"* cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución 2053 de 2019 *"Por medio de cual se definen las reglas y los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación, Ministerio de Salud y Protección Social, para los financiados con recursos de la entidad territorial, y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud"* y en la Resolución 400 de 2024 *"Por la cual se modifica el artículo 7 de la Resolución 2053 de 2019 modificada por la Resolución 1653 de 2023, a su vez modificada por la Resolución 485 de 2025"*.

Se determina que la dotación hospitalaria propuesta por la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA para el Centro de Salud del Corregimiento de Bolivia corresponde con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado (PTRRMR), la complejidad y el portafolio de servicios de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS.

Se concluye que la dotación hospitalaria contemplada en el proyecto está fundamentada en la necesidad de fortalecer la prestación del servicio de salud en el Municipio de Pensilvania. La dotación es coherente con el problema planteado y las necesidades del Centro de Salud del Corregimiento de Bolivia de la ESE. Cabe resaltar que los equipos deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas presentadas por el Hospital y aprobadas por el ente territorial, dichas especificaciones deben ser verificadas por la misma ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS.

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

CONCEPTO TÉCNICO

En relación con la dotación biomédica requerida, el análisis de los servicios habilitados y el PTRRMR, y considerando la necesidad y la conveniencia de la inversión se tiene concepto **TECNICO FAVORABLE** por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para el proyecto *" Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud a través de la compra de equipos biomédicos para el Centro de Salud del corregimiento de Bolivia adscrito a la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Caldas Pensilvania".*

En consonancia con lo anterior, es importante aclarar que la asignación de recursos por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas se realizará de acuerdo con el presupuesto presentado y propuesto por parte de la ESE, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por otra parte, se anexa el documento de concepto técnico expedido por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con fecha del 26/08//2025, para el proyecto presentado por la ESE Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, en el cual se describe de forma general los equipos a adquirir, las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la ESE y aprobadas por el ente territorial, el presupuesto y fuentes de financiación.

Adicionalmente se anexa la información en medio magnético correspondiente al soporte del proyecto de conformidad con lo señalado en la Resolución 2053 de 2019 y la Resolución 400 de 2024 *"Por la cual se modifica el artículo 7 de la Resolución 2053 de 2019 modificada por la Resolución 1653 de 2023"*, a su vez modificada por la Resolución 485 de 2025, documentos que reposan en los archivos de la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, y que dan cuenta de los siguientes componentes técnicos:

- Metodología General Ajustada (MGA) en la cual se describe el proyecto, entre lo que se destaca: el problema a resolver, causas y efectos, magnitud del problema, alternativa de solución, actividades del proyecto y análisis de riesgos.
- Documento técnico
- Certificación expedida por la gerencia en la cual se informa que cuenta con la infraestructura, personal e insumos para poner en funcionamiento los equipos que serán adquiridos dentro del proyecto en mención.
- Listado de especificaciones Técnicas
- Certificación expedida por la gerencia de la ESE en la que se certifica que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el presente proyecto.
- Cotizaciones que soportan el valor del proyecto
- Certificado suscrito por la gerencia de la ESE en el cual se certifica que se realizará supervisión al proyecto.
- Solicitud de financiación
- Certificado de disponibilidad presupuestal

En razón a lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas considera realizar la suscripción de un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos a la financiación del proyecto denominado *" Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud a través de la compra de equipos biomédicos para el Centro de Salud del corregimiento de Bolivia adscrito a la E.S.E*

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

Hospital Local San Juan de Dios de Caldas Pensilvania", con el fin de solventar las necesidades y fortalecer la capacidad biomédica de del Centro de Salud de Bolivia, en cumplimiento a la normatividad vigente de calidad, habilitación e inversión en dotación biomédica.

Así entonces, la contratación a adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo 2024-2027. Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios de salud y el aseguramiento bajo los criterios de accesibilidad, eficiencia y calidad en el departamento Caldas", bajo el código BPID 2023-17000-0015 y el código BPIN 202400000005121

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CODIGO ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
0876	Fortalecimiento de la dotación biomédica para el mejoramiento de la prestación del servicio de salud en el Departamento de Caldas.	\$28.179.000,00

1.1. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: Aunar esfuerzos con la ESE de Pensilvania con el fin de financiar la ejecución del proyecto denominado *"Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud a través de la compra de equipos biomédicos para el Centro de Salud del corregimiento de Bolivia adscrito a la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Caldas Pensilvania"*.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas -UNSPSC -, el cual corresponde a:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101505 - Desarrollo de políticas uobjetivos empresariales	80	10	15	05

1.2. CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: La ESE Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, debe tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas mínimas, en concordancia con las características técnicas establecidas. A continuación, se realiza una descripción de las especificaciones técnicas para la adquisición de los equipos biomédicos.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Las especificaciones técnicas mínimas serán obligatorias en el proceso de adquisición y serán verificadas por parte de la DTSC en cabeza del supervisor y también por parte de la ESE en cumplimiento del proyecto viabilizado, a saber:

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	CANT
Bascula Grado Médico	1. Bascula digital grado médico	2
	2. Capacidad de carga de mínimo 150 KG	
	3. Apagado automático	
	4. Función de tara	
	5. Con pantalla LCD	
	6. Con opción de visualizar el peso en Libras y Kilogramos	
Pulsioxímetro Portátil	1. Saturación SpO2 de 0% a 100%	1
	2. Visualización saturación de oxígeno y pulso cardiaco	
	3. Trabajo continuo de mínimo 5 horas	
	4. Con batería recargable o en su defecto que utilice pilas comerciales	
Equipos de órganos	1. Equipo de órganos de pared con otoscopio y oftalmoscopio	2
	2. Conexión de otoscopio y oftalmoscopio a soporte por cable	
	3. Otoscopio y oftalmoscopio con luz led interna	
	4. Alimentación eléctrica: 110VAC o 120VAC/ 60HZ	
Doppler Fetal	1. Doppler fetal con transductor obstétrico impermeable de mínimo 2 MHz	1
	2. Rango de FHR de mínimo 60/200 lpm	
	3. Con pantalla LCD para registro de frecuencia cardiaca (FFC)	
	4. Con longitud del cable de transductor mínimo 1.5 metros	
	5. Con batería recargable o en su defecto que utilice batería comercial	
Pesa bebé	1. Pesa bebé digital con capacidad mínima de 15 Kg	1
	2. Con opción de tara	
	3. Cambio de Lb a Kg	
	4. Alimentación eléctrica: 110VAC o 120VAC/ 60HZ o baterías comerciales	
Fonendoscopio	1. Fonendoscopio de doble función: frecuencias altas y bajas	2
	2. Campana y diafragma de acero inoxidable o aleación	
	3. Tubo acústico de material que permita aislar el ruido	
	4. Rango de frecuencia de mínimo 20Hz a 400Hz	
Tensiómetro	1. Tensiómetro manual aneroide	2
	2. Manómetro con caratula de fácil lectura	
	3. Con pera de inflado y válvula para liberación de aire	
	4. Brazalete Adulto cuenta con velcro	
	5. Con rango de medición de 20 a 300 mmHg	
Monitor de Signos Vitales	1. Monitor de signos vitales que mida como mínimo: NIBP, ECG, SpO2 y Temperatura	1
	2. Con Pantalla TFT LCD a color de mínimo 7 pulgadas y 800 x 600 pixeles	
	3. Con representación de curvas, gráfico y tendencia	
	4. Compatible con paciente Adulto, pediátrico y neonatal.	
	5. ECG con opción de 3 y 5 derivaciones y filtros	
	6. Con alertas y alarmas visibles y audibles	
	7. Batería de litio recargable de duración mínima 2 horas	
	8. Alimentación eléctrica: 110VAC o 120VAC/ 60HZ	
	9. Accesorios mínimos incluidos: mínimo un cable ECG, mínimo un brazalete NIBP, mínimo un sensor de saturación, mínimo un sensor de temperatura	
	1. Lampara de foto curado con batería recargable	1

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	CANT
Lampara de Fotocurado	2. Con posibilidad de ajustar el tiempo de trabajo	
	3. Con mínimo 2 modos de trabajo	
	4. Pantalla para visualización de tiempo de exposición	
	5. Accesorios mínimos incluidos: cargador o adaptador para lampara, protector ocular	
	6. Alimentación eléctrica cargador o adaptador: 110VAC o 120VAC/ 60HZ	
Infantometro	1. Infantometro de material resistente fácil de limpiar	2
	2. Con posibilidad de medida en cm y pulgadas	
	3. Con topes deslizantes	
	4. Con rango de medición de 50 a 100 cm	

Para la renovación de los equipos referidos por la ESE y señalados en el proyecto *"Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud a través de la compra de equipos biomédicos en la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania"*, se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas presentadas por el Hospital, las cuales fueron conceptuadas favorablemente por el ente territorial.

1.4. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES: Al momento de realizar la renovación de los equipos biomédicos se deberá solicitar los siguientes documentos, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

- **GARANTÍA DEL LA DOTACIÓN HOSPITALARIA:** El oferente debe presentar un documento expedido por el FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, en donde certifique de manera clara, la garantía de los bienes ofertados, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) año.

Así mismo, los oferentes deberán presentar un documento donde se comprometen a reemplazar a la mayor brevedad posible, sin ningún costo para el Centro de Salud de la ESE cualquier bien o repuesto, y a cubrir cualquier daño que aplique por concepto de Garantía, garantizando la mano de obra en caso de requerirla por concepto de garantía, comprometiéndose a repetir las actividades mal ejecutadas, cubriendo los daños ocasionados y reemplazando los elementos que correspondan.

- **REGISTRO INVIMA:** El proponente deberá anexar el Registro INVIMA de los equipos ofertados. Aquellos equipos que según la Ley no deben tener registro INVIMA deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el mismo ente.
- **CAPACITACIÓN:** El oferente deberá realizar entrega y capacitación de los bienes entregados a los profesionales encargados del uso de esta tecnología.
- **OTROS DOCUMENTOS:** El oferente debe demostrar que posee la siguiente documentación necesaria, para garantizar no solo el cumplimiento de requisitos normativos, sino el óptimo desarrollo del proceso contractual:

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

- a) Documento que garantice que los equipos biomédicos cuentan con la trazabilidad respecto a verificación o calibración, de no ser así, se debe justificar por parte del fabricante que no se requiere dicho proceso.
- b) Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), si aplica.
- c) Registro sanitario de los equipos biomédicos
- d) Certificado de importación de los equipos biomédicos
- e) Permiso de comercialización

2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

2.1. OBLIGACIONES GENERALES - ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA

Al momento de realizar la renovación de los equipos se deberá solicitar los siguientes documentos, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del CONVENIO.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente al supervisor del contrato los documentos que den cuenta de la ejecución del convenio.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
5. Las demás que sean requeridas y se encuentre conforme a la naturaleza del convenio.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA

1. Destinar los recursos única y exclusivamente para financiar la ejecución del proyecto " *Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud a través de la compra de equipos biomédicos para el Centro de Salud del corregimiento de Bolivia adscrito a la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Caldas Pensilvania.*
2. La ESE deberá adelantar para el cumplimiento de los contratos derivados a celebrar, las modalidades de selección que correspondan según el estatuto de contratación que le aplique, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales.
3. Efectuar la adquisición de los equipos biomédicos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, las cuales serán verificadas por parte de la DTSC en cabeza del supervisor, en cumpliendo a cabalidad con los precios establecidos en el mercado, con el fin de evitar sobre costos en el presupuesto asignado para el mismo y en cumplimiento del proyecto viabilizado, a saber.
4. Realizar los trámites administrativos necesarios para la incorporación de los recursos provenientes de la suscripción del presente convenio al presupuesto de la ESE Hospital Local San de Dios de Pensilvania.
5. Sufragar los gastos relacionados con el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones periódicas después del término de la garantía de los activos (tecnología biomédica).

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

6. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
7. Presentar informes mensuales sobre la ejecución del proyecto, a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, y demás informes que se le requiera.
8. Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la resolución 3100 de 2019, *modificada por la Resolución 544 de 2023 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, modificada a su vez por la Resolución 465 de 2025 *"Por la cual se modifican los artículos 4, 5, 7, 19 y 20 de la Resolución 3100 de 2019"*; así como lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 *"Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"*.
9. Presentar informe final que contenga la información consolidada técnica, financiera y administrativa de la ejecución del convenio, que incluya documentos soporte, tales como: Entrada al inventario del hospital del bien adquirido, factura, póliza, registro fotográfico y los demás que sean solicitados.
10. Según lo estipulado dentro de las condiciones técnicas y cantidades de este, no podrán modificarse las especificaciones ni las cantidades indicadas en el proyecto sin autorización previa del ente territorial.
11. Para el giro de los recursos la E.S.E, deberá destinar una cuenta bancaria la cual tenga plena identificación del movimiento de los recursos, rendimientos financieros y esta deberá estar exonerada de gravamen al movimiento financiero -GMF.
12. Designar un supervisor por parte de la ESE para la ejecución de la supervisión de la ejecución del presente convenio, así como de los contratos que se deriven del mismo.
13. La ESE Garantizará el desarrollo de los procesos de veeduría ciudadana y control social, para que ejerzan la vigilancia correspondiente en la ejecución del proyecto denominado: *"Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud a través de la compra de equipos biomédicos para el Centro de Salud del corregimiento de Bolivia adscrito a la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Caldas Pensilvania"*, para lo cual adelantará las siguientes acciones: (i) informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial (ii) implementar las acciones necesarias para realizar rendición de cuentas del precitado proyecto, ante la comunidad y/o quien los represente, (iii) documentar toda la actividad realizada dejando como soportes, entre otros, convocatorias realizadas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias que considere necesarias, para lo cual tendrá un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir de la suscripción de acta de inicio. La E.S.E. deberá enviar todos los soportes al supervisor del convenio designado por la DTSC, lo anterior en cumplimiento del artículo 270 de la Constitución Política; artículo 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003.
14. La ESE deberá presentar al supervisor designado por la DTSC, de manera previa a la publicación todos los documentos que soportan el proceso de selección a adelantar, entre estos: estudios previos e invitación pública, con el fin de verificar y certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y presupuesto aprobado por el ente territorial, de lo cual el supervisor emitirá concepto por escrito. (aplica para procesos adelantados bajo la modalidad de invitación pública).

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, a través de la Interventoría y/o supervisión, siempre enmarcadas dentro del término de este, si aplica.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (02) meses, a partir de la fecha de suscripción del convenio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio interadministrativo se ejecutará en el departamento de Caldas, municipio de Pensilvania, Centro de Salud Bolivia de la ESE Hospital Local San Juan de Dios.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: De acuerdo con la necesidad planteada, el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, a que se refiere las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho y en consonancia con la normatividad vigente, es deber de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, *“Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud”*, por lo tanto se hace necesaria la suscripción del presente convenio bajo el entendido que su objeto redundará en la correcta coordinación y vigilancia del sistema de seguridad social en salud en el Departamento de Caldas, además de ello a partir de la suscripción del presente convenio se da cumplimiento a los fines constitucionales y se establecen los mecanismos necesarios para asegurar el bienestar y desarrollo de la comunidad en general.

En dicho sentido el artículo 2 de la Constitución Política, señala que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*, apartado superior que debe leerse en armonía con el artículo 113 que consagró el deber de la colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines y con el artículo 209 que señala que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. En dicho marco constitucional, y como expresión legislativa, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia,*

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”, mandato que en armonía con el inciso primero del artículo 95 de la misma ley, y que señala que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”, faculta a la administración para la suscripción del presente convenio.

Mediante la ley 1150 de 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos, estableciendo el artículo 2º de la misma norma que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa" y en el numeral 4 del mismo artículo, literal c) modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se señaló los casos en los cuales procede la contratación directa, siendo uno de estos, los convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 alude a los contratos o convenios interadministrativos como una causal de contratación directa, según la cual, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"*.

De acuerdo con lo señalado, y teniendo en cuenta la naturaleza de entidades públicas, es procedente la suscripción de un convenio interadministrativo.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. ESTUDIO DEL MERCADO

Para determinar el valor de los aportes la Dirección Territorial de Salud de Caldas, revisó los documentos presentados por la ESE, provenientes del proyecto denominado *Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud a través de la compra de equipos biomédicos para el Centro de Salud del corregimiento de Bolivia adscrito a la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Caldas Pensilvania*". En dicho proceso se realizó la verificación de 3 cotizaciones presentadas por equipo, con los precios promedio establecidos para proyectos con iguales equipos. Como referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones con menor precio, identificando que se encuentran dentro de los valores representativos promedio del mercado, el cual asciende a la suma total de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$28.179.000,00)** IVA incluido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.1.6 "Requisitos para proyectos de inversión de dotación biomédica" de la Resolución 2053 de 2019 y normas modificatorias, donde se establece la obligación de presentar un *"cuadro comparativo de precios ofertados, soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccione el valor menor cotizado"*, y como se detalla:

Empresa	Valor antes de IVA	IVA	Valor total
AMC SUMINISTROS	\$24.265.000,00	\$4.610.350,00	\$28.875.350,00

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

Empresa	Valor antes de IVA	IVA	Valor total
CALDAS MÉDICAS	\$23.680.000,00	\$4.499.200,00	\$28.179.200,00
LIFE SALUD MEDICAL	\$26.251.000,00	\$3.744.140,00	\$29.995.140,00

* Se anexa: cotizaciones recibidas y archivo Excel con listado de dotación y cuadro comparativo de precios.

Por tanto, para determinar el valor del contrato, se tomó como precio máximo de referencia el menor valor de las cotizaciones que se describieron anteriormente, cuyo valor asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$28.179.000,00)** IVA incluido.

4.2. VALOR DEL CONVENIO – APORTES DTSC

Considerando el costo de la inversión del proyecto, se tiene que los aportes en dinero por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la financiación corresponden al 100% de la inversión **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$28.179.000,00)** IVA incluido.

NOTA: Atendiendo a la naturaleza del convenio, es pertinente mencionar que, los aportes relacionados con la operación de los equipos (personal, mantenimientos, pólizas, entre otros), estará en el 100% bajo la responsabilidad de la ESE.

4.3. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES O DESEMBOLSO DEL RECURSO

La Dirección Territorial de Salud de Caldas efectuará el desembolso a favor de la ESE Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$28.179.000,00)** IVA incluido; en una sola transferencia, una vez se haya perfeccionado el respectivo convenio, expedido el registro presupuestal y suscrito la correspondiente acta de inicio, dicho trámite deberá ser avalado por el supervisor del presente convenio.

Documentos requeridos:

- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales soportado con tarjeta profesional, cedula y antecedentes del contador o revisor fiscal.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor o Interventor del convenio.
- Factura o cuenta de cobro.
- Certificación cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el nombre completo, identificación del titular, tipo, número y estado de la cuenta y la fecha de su apertura.

4.4. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONVENIO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

Para atender los costos del convenio a celebrarse, se cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan:

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso Gestión Jurídica Procedimiento Gestión de la Contratación Estudio Previo Convenio Interadministrativo	Versión: 04
		Código: F005-P00-GJ
		Fecha: 2025-05-09

CDP	RUBRO	VALOR
005893	2.3.4.02.04 – A.2.4.8. Entidades del gobierno general	\$28.179.000,00

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo para el caso particular en consideración a la misma naturaleza del convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Además de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 las garantías no son obligatorias en los convenios interadministrativos y atendiendo la naturaleza del objeto del convenio, no resulta obligatoria la constitución de garantías para el caso particular.

No obstante, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, designara un supervisor para apoyar la Administración en el cumplimiento de obligaciones, bajo el entendido que dicha colaboración redunda en una contribución objetiva para cumplimiento del objeto social de la Entidad.

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación, dicho elemento de la configuración de los estudios que señala el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no se estima de recibo atendiendo la naturaleza del convenio a suscribir fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones públicas.

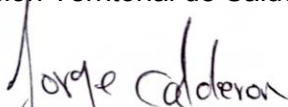
Atentamente,



OLGA LUCIA CORRALES RAMÍREZ
 Subdirectora de Prestación de Servicios
 Dirección Territorial de Salud de Caldas



JONATHAN BERNAL CASTAÑEDA
 Profesional – Apoyo Infraestructura
 Dirección Territorial de Salud de Caldas



JORGE IVAN CALDERON GUARIN
 Abogado Externo - Revisión legal
 Dirección Territorial de Salud de Caldas



ISABEL CRISTINA MURILLO ARIA
 Jefe Ofi. Asesora de Planeación
 Dirección Territorial de Salud de Caldas